



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

O.R.H.  
DOC. N° 10420628  
EXP. N° 6675506



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 138 -2026-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 13 ABR. 2026

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

### VISTO:

La solicitud presentada por la servidora Sara Maritza Valentin Baldeón con fecha 13 de noviembre de 2025, mediante la cual solicita "Rotación por Unidad Familiar"

### CONSIDERANDO:

Que, doña Sara Maritza Valentin Baldeón identificada con DNI N° 19840868 tiene la condición laboral de NOMBRADA dentro de la Dirección del Archivo Regional Junín realizando funciones administrativas de procedimientos archivísticos.

Que, de acuerdo a lo señalado se comprende que la trabajadora Sara Maritza Valentin Baldeo se encuentra dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante solicitud de fecha 13 de noviembre de 2025, la servidora Sara Maritza Valentin Baldeón, solicita "Rotación por Unidad Familiar" de la Dirección del Archivo Regional Junín a la Oficina de Enlace de Lima, sustentando su pedido en que actualmente es cabeza de familia de sus dos hijos, Jafit Tapia Valentin y Rafael Tapia Valentin, lo cual acredita con las respectivas partidas de nacimiento adjuntas. Asimismo, señala que ambos vienen cursando estudios superiores en la ciudad de Lima, adjuntando documentación que acredita su vínculo académico con las universidades correspondientes. Finalmente, manifiesta que la salud de su hijo Rafael Tapia Valentin requiere atención personalizada, conforme se acredita con los certificados médicos emitidos por el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico "Daniel Alcides Carrión" de Huancayo.

Que resulta oportuno citar el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, en tanto reconoce, dentro de los derechos sociales y económicos, la protección especial que el Estado debe brindar a la familia, a la que califica como instituto natural y fundamental de la sociedad. En ese sentido, la invocación de dicho precepto constitucional resulta plenamente pertinente para sustentar la protección de la unidad familiar, la cual debe ser considerada por la Administración Pública al momento de adoptar decisiones que puedan afectar la situación personal y familiar del trabajador.

En ese sentido, conforme al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, el artículo 78° establece que la rotación es una acción de desplazamiento que consiste en la reubicación del servidor dentro de la misma entidad, con la finalidad de asignarle funciones acordes con el nivel de carrera y el grupo ocupacional alcanzados.



Así, la rotación se configura como un mecanismo de gestión interna que no implica modificación del vínculo laboral ni afectación de los derechos del servidor. En consecuencia, su aplicación debe regirse por criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de modo que la entidad pueda armonizar las necesidades del servicio con la protección de derechos fundamentales, como la unidad familiar, siempre que se garantice la equivalencia funcional y el respeto al nivel de carrera alcanzado.

Por otro lado, el Decreto Supremo N.º 018-85-PCM establece que la gestión del personal en la Administración Pública debe ejercerse con criterios de razonabilidad, evitando la adopción de decisiones que afecten injustificadamente la situación personal del servidor. Este principio se armoniza con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 276, cuyo artículo 78º define la rotación como una reubicación interna que no modifica el vínculo laboral ni los derechos del trabajador.

En ese sentido, al tratarse de una rotación dentro de la misma entidad y en tanto se respete el nivel de carrera alcanzado, resulta jurídicamente razonable que la Administración evalúe y, de ser el caso, priorice la protección de la unidad familiar del servidor, sin que ello implique afectación al interés institucional ni a la continuidad del servicio público.

Que la Ley N.º 27557, publicada el 22 de noviembre de 2001, restablece el desplazamiento de personal en la Administración Pública como una potestad legítima de gestión, dejando sin efecto las restricciones que limitaban su aplicación. En tal sentido, la norma reconoce que el desplazamiento no constituye una medida sancionadora ni arbitraria, sino una decisión administrativa que debe adoptarse de manera razonable, debidamente motivada y en atención a las circunstancias concretas de cada caso.

En consecuencia, la Administración está obligada a evaluar las solicitudes de desplazamiento considerando no solo las necesidades del servicio, sino también la situación personal del servidor; por lo que resulta jurídicamente viable ponderar la protección de la unidad familiar como un criterio relevante en la adopción de dicha decisión.

Que, es preciso advertir que la solicitud de rotación formulada por la servidora se encuentra debidamente sustentada y resulta compatible con el marco jurídico vigente, en tanto la rotación constituye una medida de gestión interna que, aplicada conforme a los criterios de razonabilidad y debida motivación, permite a la Administración armonizar el interés institucional con la protección de la unidad familiar y la atención de circunstancias personales relevantes, sin afectar el vínculo laboral ni los derechos inherentes a la carrera administrativa; por lo que corresponde admitir la solicitud planteada.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 333-2023-GRJ/GR, de fecha 23 de setiembre de 2023, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos la facultad de tramitar la facultad de tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destakes y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el Nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

Que, con proveído a la solicitud de fecha 13 de noviembre de 2025, el Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, indica la atención.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Que, en tal sentido, de la documentación presentada por la servidora antes mencionada, se advierte que cumple con los requisitos exigidos para el desplazamiento por unidad familiar; por lo que corresponde atender favorablemente su solicitud, resultando necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°333-2023-GRJ/GR. de 23 de setiembre de 2023, el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0068-2015-GR-JUNIN/PR, de fecha 07 de Julio de 2015 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0014-2026-GRJ/GR. de fecha 13 de enero de 2026 y demás normas conexas.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR,** la rotación por unidad familiar a la servidora nombrada Sara Maritza Valentín Baldeón, en mérito a la documentación presentada que acredita la necesidad de la medida, con vigencia del 15 de abril al 31 de diciembre de 2026. Asimismo, se dispone que, a partir del 1 de enero de 2027, la servidora retorne a la Dirección del Archivo Regional Junín, conforme a lo establecido en la presente disposición.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y a la interesada.

**REGISTRESE, CÓMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez  
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 14 ABR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)